

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****015502 04 AGO 2022**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad del Cauca, en modalidad presencial, en Popayán (Cauca)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que por medio de la Resolución Nro. 6218 del 13 de junio de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional, por el término de ocho (8) años, a la Universidad del Cauca.

Que con la Resolución número 172 del 3 de enero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad del Cauca bajo la modalidad presencial, en Popayán (Cauca).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES, con número de proceso 55757, la Universidad del Cauca, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del citado programa académico,

Continuación Resolución, Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad del Cauca, en modalidad presencial, en Popayán (Cauca)"

para seguirse ofreciendo bajo la modalidad presencial en Popayán (Cauca), con modificación en el número de créditos académicos, de 185 a 166.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1, inciso 2 del Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, modificada con la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 22 de febrero de 2022, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar la renovación del registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio, para cinco (5) escenarios de práctica visitados; además, la institución propuso para el programa un (1) escenario de práctica no visitado: CLÍNICA LA ESTANCIA S.A. – CLÍNICA LA ESTANCIA - SEDE 09: 2 CUPOS.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos números 122 y 144 del 26 de mayo de 2022, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Acuerdo 122:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

- HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYAN E.S.E. - SEDE 01: 12 CUPOS
- FUNDACIÓN VALLE DEL LILI – SEDE 01: 6 CUPOS
- UNIVERSIDAD DEL CAUCA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD - CENTRO UNIVERSITARIO DE SALUD – SEDE 01: 1 CUPO
- CLÍNICA LA ESTANCIA S.A. – SEDE 04: 4 CUPOS

Acuerdo 144:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo 00351 de 2013:

- ESE HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA - HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA – SEDE 01: AUMENTAR DE 2 A 6 CUPOS

Continuación Resolución, Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad del Cauca, en modalidad presencial, en Popayán (Cauca)"

Que este Despacho encuentra procedente la renovación del registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Universidad del Cauca, en modalidad presencial en Popayán (Cauca), con los escenarios de práctica clínica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y autorizar la modificación en el número de créditos académicos, de 185 a 166, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad del Cauca
Denominación del programa:	Especialización en Pediatría
Título a otorgar:	Especialista en Pediatría
Lugar de desarrollo:	Popayán (Cauca)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	166
Nro. de estudiantes primer período:	4 Anuales

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución, Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Especialización en Pediatría, ofrecido por la Universidad del Cauca, en modalidad presencial, en Popayán (Cauca)"

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 55757